


Unidad o Departamento	DIRECCION DE DEARROLLO COMUNITARIO OFICINA DE VIVIENDA																
Beneficio o Subsidio	<p>Nuevo Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S.49</p> 																
DESCRIPCION DEL PROGRAMA	<p>Este programa es un aporte estatal que permite adquirir una vivienda (casa o departamento) nueva o usada, sin crédito hipotecario, en sectores urbanos o rurales, para uso habitacional del beneficiario y su familia.</p> <p>Está destinado a familias sin vivienda, que viven en situación de vulnerabilidad social y cuyo puntaje de Carencia Habitacional en la Ficha de Protección Social (FPS) sea igual o menor a 8.500 puntos.</p>																
CUANTO SUBSIDIO SE ENTREGA AL PROGRAMA	<table border="1" data-bbox="438 1014 1353 1211"> <thead> <tr> <th>Tipo de Subsidio</th> <th>Subsidio Base</th> <th>Subsidio Base + Localización</th> <th>Subsidio Base + Factibilización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona Rural</td> <td>380 UF</td> <td>No aplica</td> <td>490 UF</td> </tr> <tr> <td>Zona Urbana</td> <td></td> <td>490 UF a 580 UF</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>Zonas Extremas</td> <td>590 UF</td> <td colspan="2">700 UF</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Subsidio	Subsidio Base	Subsidio Base + Localización	Subsidio Base + Factibilización	Zona Rural	380 UF	No aplica	490 UF	Zona Urbana		490 UF a 580 UF	No aplica	Zonas Extremas	590 UF	700 UF	
Tipo de Subsidio	Subsidio Base	Subsidio Base + Localización	Subsidio Base + Factibilización														
Zona Rural	380 UF	No aplica	490 UF														
Zona Urbana		490 UF a 580 UF	No aplica														
Zonas Extremas	590 UF	700 UF															
Requisitos y antecedentes para postular	<p>Requisitos generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Ser Chileno y mayor de 18 años *, contar con Cédula Nacional de Identidad vigente. 2.- Contar con el ahorro mínimo exigido de 10 UF, en una libreta de ahorro para la vivienda a nombre del postulante. 3.- Contar con Ficha de Protección Social (FPS) vigente y tener en ella un máximo de 8.500 puntos de Carencia Habitacional, a excepción de las postulaciones colectivas, donde un 30% de los integrantes del grupo podrán superar esta cifra llegando hasta los 13.484 como puntaje máximo de Carencia Habitacional en la FPS. <p>*En caso de ser extranjero deben entregar Certificado de Permanencia Definitiva que conste con una antigüedad mínima de 5 años.</p> <p>Documentos a presentar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Fotocopia Cedula de identidad, del postulante y de los mayores de 18 años del núcleo familiar*. 2.- Fotocopia Libreta de Ahorro o documento que la remplace, emitido por la entidad 																

	<p>receptora de ahorro.</p> <p>3.- Formularios formato Minvu**, Declaración de Núcleo Familiar, Declaración Jurada de Postulación y Formulario Mandato de Ahorro.</p>
<p>Período o plazo de postulación</p>	<p>El MINVU convocará a concursos destinados al desarrollo del programa regulado por el presente reglamento. Extraordinariamente, previa autorización escrita del Ministro de Vivienda y Urbanismo, el SEREMI podrá realizar llamados a concursos a ser aplicados en la región o en una o más provincias o comunas de la región.</p> <p>En ambos casos los llamados se efectuarán mediante resoluciones en que se disponga el llamado, las que deberán ser publicadas en el Diario Oficial con 14 días de anterioridad, a lo menos, al inicio del período de postulación determinado en la misma resolución.</p> <p>La resolución que disponga el llamado a concurso, indicará a lo menos los recursos dispuestos para la selección de los postulantes y las fechas de inicio y término del período de postulación.</p>
<p>ALTERNATIVAS DE POSTULACION</p>	<p>Las alternativas de postulación serán las siguientes:</p> <p>a) Postulación Individual: Los postulantes seleccionados en la alternativa de postulación individual, podrán aplicar el subsidio a alguna de las siguientes operaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario. 2. Adquisición de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 61 y siguientes de este reglamento. 3. Construcción de una vivienda en Sitio Propio o en Densificación Predial. El proyecto deberá ser desarrollado a través de una Entidad Patrocinante. <p>b) Postulación colectiva: Los postulantes seleccionados en la alternativa de postulación colectiva, podrán aplicar el subsidio habitacional a alguna de las siguientes operaciones, según la tipología de postulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Postulación colectiva sin proyecto habitacional: <ol style="list-style-type: none"> i. Construcción de viviendas que sean parte de proyectos habitacionales a desarrollar a través de una Entidad Patrocinante. ii. Adquisición de viviendas que sean parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, al cual se podrá optar conforme a los artículos 61 y siguientes de este reglamento. iii. Construcción de viviendas en Sitio Propio o en Densificación Predial. El proyecto deberá ser desarrollado a través de una Entidad Patrocinante.

<p>Criterio de evaluación y asignación</p>	<p>Los factores para determinar el puntaje que definirá la prelación entre los postulantes, serán los siguientes:</p> <p>a) Núcleo Familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> 40 puntos por cada uno de los integrantes del grupo familiar señalado en la Declaración de Núcleo, incluido el conviviente, de ser el caso, exceptuando al postulante. Si el postulante no acredita otro u otros integrantes de su núcleo familiar, no obtendrá puntaje por este concepto. 35 puntos adicionales, si el postulante es madre o padre soltero, divorciado o viudo que tenga a su cargo hijos de hasta 24 años, incluidos los que cumplan 25 en el año calendario del llamado, que vivan con él y a sus expensas, lo que se deberá acreditar con una declaración jurada simple. No se otorgará este puntaje en caso que en la Ficha de Protección Social, o en el instrumento que la reemplace, se identifique al postulante con cónyuge o conviviente. 30 puntos adicionales por cada menor de hasta 5 años de edad incluido en la Declaración de Núcleo, comprendidos los que cumplan 5 años durante el año calendario del llamado a postulación. 30 puntos adicionales como postulante, si él o uno o más miembros del núcleo familiar declarado estuviere inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el Título V de la Ley N° 20.442, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. 30 puntos adicionales como postulante, si él o uno o más miembros integrantes del Núcleo Familiar declarado, tuviese 60 o más años de edad, considerando los que cumplen 60 años durante el año calendario del llamado a postulación. 25 puntos si el postulante o su cónyuge invoca su condición de persona reconocida como víctima en el informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, designada por D.S. N° 1.040, de Interior, de 2003, o por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, a que se refiere el artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.405.
<p>Objetivo del Subsidio o Beneficio</p>	<p>Construcción o adquisición de una vivienda nueva</p>
<p>Fecha</p>	<p>29 de agosto de 2013</p>

